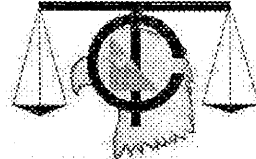




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

13 ABR 2004

VISTO: El Decreto Provincial N° 710/2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que *“ninguna Unidad de Organización de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados pagará con fondos del Estado Provincial facturas de telefonía celular”*;

Que el Sr. Presidente del IPAUSS emite la Disposición N° 260/2004 por la cual mantiene las líneas de telefonía celular correspondientes a las guardias médicas de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y a la Presidencia del Instituto, aduciendo razones de necesidad y celeridad;

Que habiendo tomado conocimiento del acto administrativo emanado de la Presidencia del Instituto, el Auditor Fiscal solicita dictamen legal a efectos de determinar sobre la viabilidad de la excepción planteada en el mismo;

Que en virtud de ello surge el Informe Legal N° 79/2004 el cual es compartido por los suscriptos;

Que corresponde dar carácter externo al mismo haciéndole saber al Sr. Presidente del IPAUSS que deberá gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial la adecuación de la norma a las estrictas necesidades del Organismo a su cargo;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

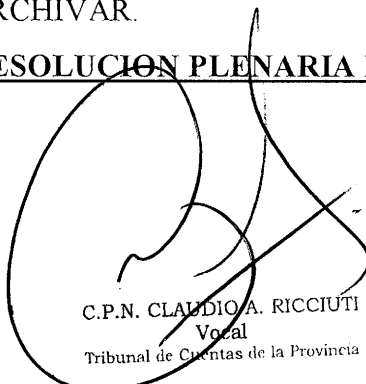
RESUELVE

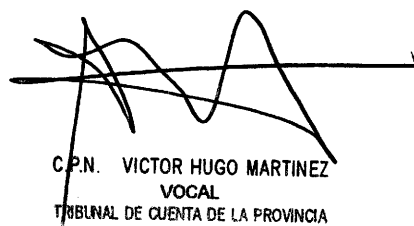
ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe Legal N° 79/2004 que en copia certificada se agrega a la presente.

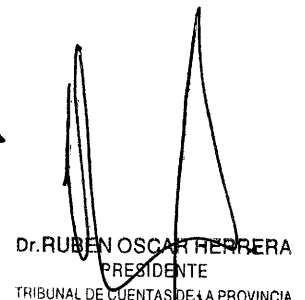
ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del IPAUSS, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que deberá gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial la adecuación del Decreto Provincial N° 710/2004 a las necesidades del Organismo.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 58 / 2004.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

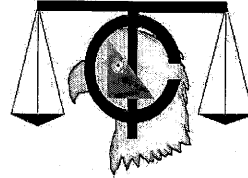

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



**TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Informe Legal Nro. **79**/04
Letra TCP CA
Cde. Nota. 013/04

Ushuaia, **24 MAR 2004**

Señor Vocal Legal:

Vienen las actuaciones correspondientes a la Nota Interna Nro. 013/04, a efectos de solicitar dictamen sobre la aplicación del Decreto Nro. 710/04 al IPAUSS.

Sin perjuicio de la necesidad de tramitar la documentación en expediente se concluye que el Decreto sub examine es de aplicación obligatoria para el este autárquico.

Ello es así dada la naturaleza jurídica del mismo, que si bien administra su presupuesto no se dá sus propias normas debiendo acatar las dictadas por el Poder Ejecutivo.

Si bien desde el punto de vista valorativo le asiste razón al Sr Presidente del IPAUSS, dada la naturaleza de la prestación que se decide mantener, a efectos de continuar con los pagos sobre telefonía celular deberá solicitar la excepción al Poder Ejecutivo Provincial.

Es así que "La autarquía traduce la idea de un ente dotado de "personalidad", con facultades para administrarse a sí mismo de acuerdo con la norma de creación. En cambio, en la mera descentralización no existe esa "personalidad", pues la descentralización sólo consiste en la atribución de funciones de la autoridad central a una repartición o funcionario, quienes ejercen con relativa libertad, ..." (Marienhoff, Tomo I, pag. 403).

La Ley 534 en su artículo 1 dice: "Créase el Instituto El régimen de administración será el establecido por esta Ley y por las Leyes territoriales Nros. 10, 244 y 442, sus modificatorias y decretos reglamentarios...", entendiéndose al Decreto Nro. 710/04 como parte de la reglamentación sobre la administración del ente.

Con las consideraciones precedentes se giran las actuaciones para la continuidad del trámite, se adjunta a la presente Nota Interna Nro. 03/04 y copia de la Disposición Nro. 260/04 del IPAUSS y Copia del Decreto Nro. 710/04.

[Handwritten signature]
Dr. Oscar Juan Suarez
ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Para su conocimiento del Sr. Vocal de Substitución.

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Por e secretaría Privada a efectos de incluir en próximos plenarios 24-03-04

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VICAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA